

LA PLATA, - 4 MAR 2015

VISTO el expediente N° 2145-40266/13, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 1126/07, la Disposición N° 2426/13 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00107851/2/3/5/6 de fecha 18 de octubre de 2013, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma RUGZATA S.A. (CUIT N° 30-71407097-1), con establecimiento sito en calle Don Orione N° 769, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, cuyo rubro es Planta procesadora de pescado, medida que recayera sobre la totalidad de las instalaciones y equipos que forman parte del circuito de amoníaco, sobre el tanque acumulador de aire comprimido y sobre el sector de acopio localizado en planta alta, conforme el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, notificada el día 14 de enero de 2014;

Que el día 25 de febrero de 2014 se realizó una nueva inspección, constatándose que se había colocado tres extintores de incendio, con carga vigente y un balde de arena, así como también se ha dotado de dos detectores de humo. Se verificó que se habían realizado tareas de renovación y mejoramiento de las condiciones de aislación de equipos y cañerías correspondientes al circuito de amoníaco;

Que con fecha 15 de enero del corriente, el Área Aparatos Sometidos a Presión informó que la empresa había procedido a realizar los correspondientes ensayos a los equipos, concluyendo que podían ser utilizados. También informó que los estudios no contaban con contrato profesional y las válvulas de seguridad de los equipos no contaban con la calibración según la resolución N° 1126/07;

